

ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1373-26.	
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
CONTRATISTA:	LUIS EDUARDO GUAZA
C.C.:	C.C. 91.440.073 DE BARRANCABERMEJA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR(A) SOCIAL, PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER
VALOR INICIAL	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)
VALOR ADICIONAL	TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)
VALOR TOTAL	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES
PLAZO ADICIONAL	UN (1) MES
PLAZO TOTAL	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTIOCHO (28) DE MAYO DE 2026
SUPERVISOR:	SANDRA MARCELA CORTINEZ PARADA – GERENTE DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO O QUIEN HAGA SUS VECES

SANDRA MARCELA CORTINEZ PARADA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.128.394.139 de Medellín, Gerente de Prensa, Comunicaciones y Protocolo del Distrito de Barrancabermeja, quien actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante acto legislativo 01 de julio 11 de 2019 se otorgó la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT. No. 890.201.900-6, según decreto No. 006 del 05 de enero de 2024, de acuerdo con el decreto No. 125 del 30 de junio 2015, decreto No. 146 del 28 de julio de 2015 y decreto 238 del 19 de julio de 2021, por medio del cual se precisan algunas disposiciones del manual de contratación del Municipio de Barrancabermeja y se realizan unas delegaciones, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, Art 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios en su calidad de Contratante y Supervisora del CPS No. 1373-26, por otra parte, **LUIS EDUARDO GUAZA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.440.073 DE BARRANCABERMEJA, con capacidad para contratar, quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contemplados en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, en la constitución o en la ley Colombiana, en su calidad de contratista del CPS No. 1373-26, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1373-26.**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1- Que el día **27 de enero de 2026**, el Distrito de Barrancabermeja y Luis Eduardo Guaza, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.440.073** de Barrancabermeja, aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del SECOP II, el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1373-26**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR(A) SOCIAL, PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**, por un plazo de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
- 2- Que el mismo se ha venido ejecutando desde el **27 de enero de 2026**, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio.
- 3- Que en la ejecución del mismo se han ejecutado varias actividades, haciéndose necesario continuar con el servicio del contratista, para que siga desempeñando el apoyo y acompañamiento como **Comunicador Social**, que forma parte de la Gerencia de Prensa, Comunicaciones y Protocolo de Barrancabermeja.



carrera 8 N°. 50-20. Centro Popular Comercial-CPC, piso 4.



4- Que se cuenta con el respectivo soporte presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 26-04111 del 23 de abril del 2026.

5- Es así, que el Distrito de Barrancabermeja requiere adicionar en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1373-26, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR(A) SOCIAL, PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER**, con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.3-45-4599-1000-45999025-2024680810088-2.3.2.02.02.008, Fuente Financiación **RECURSOS PROPIOS**, por concepto de **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**, con cargo a Gastos de Inversión para la vigencia fiscal 2026.

6- Por todo lo anterior, se concluye y ratifica que es necesario adicionar en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N°. 1373-26, por un plazo de **UN (01) MES más**, para un plazo total de **CUATRO (4) MESES**, y un valor adicional de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**.

7- Que lo anterior es permitido por el ordenamiento jurídico, de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 que establece: "(...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (.).

Por lo anterior el presente **ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1373-26**, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO GENERAL: ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1373-26, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR(A) SOCIAL, PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER. CLAUSULA SEGUNDA – ADICION EN LA VIGENCIA Y PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO:** Adiciónese a la cláusula Séptima del Anexo de Condiciones a la duración del CPS No. 1373-26, un plazo de **UN (1) MES más**, por lo que el plazo total de la ejecución, es decir, el plazo durante el cual el **CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción del **CONTRATANTE** el servicio objeto del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contado a partir de la de la fecha del acta de inicio. En todo caso el plazo de ejecución se entiende pactado como máximo hasta el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal 2026, en cumplimiento del principio de anualidad de que trata el artículo 14 del decreto 111 de 1996, salvo que exista aprobación de vigencias futuras conforme al artículo 10 de la ley 819 de 2003. **PARAGRAFO:** Prórroga. El presente contrato podrá prorrogarse mediante firma de contrato adicional por mutuo acuerdo de las partes, cuando la necesidad del servicio así lo exija, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA – ADICION EN EL VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Adiciónese a la cláusula Octava del Anexo de Condiciones y al valor (Cuantía) del CPS No. 1373-26, el valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**, por lo que el valor del contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**. Este valor contractual se pagará una vez se suscriba el acta de inicio entre el contratista y el supervisor de la siguiente forma: **CUATRO (4) pagos** contenidos en: **A) TRES (3) pagos** parciales equivalente a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** por concepto de honorarios, mediante presentación de acta parcial mensual y, **B) UN (1) último pago** equivalente a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**, por concepto de honorarios, mediante presentación del acta final. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA CUARTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente adicional se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.3-45-4599-1000-45999025-2024680810088-2.3.2.02.02.008 Fuente Financiación **RECURSOS PROPIOS**, por concepto de **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**, con cargo a Gastos de Inversión para la vigencia fiscal 2026, contemplado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-04111. **CLAUSULA QUINTA – SUPERVISION:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATANTE**, será ejercida por la **Gerente de**



Carrera 8 N°. 50-20. Centro Popular Comercial-CPC, piso 4.





Gerencia de Prensa y Comunicaciones

Prensa, Comunicaciones y Protocolo, o quien haga sus veces, y sus funciones serán las establecidas en el decreto No. 125 de junio 30 de 2015, en especial las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. 2) Impartir les instrucciones y electuar las recomendaciones necesarias para el desarrola exitoso del proyecto. 3) Comunicar con la debidantelación al combatanta las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones Indispensables y necesarias para adoptar las medidas que comespondan. 4) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento. 6) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que repose en la Secretaría Jurídica, toda le documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscribe y recibe dicha documentación. 7) Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad. 8) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a el CONTRATISTA. 9) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del CONTRATANTE. 10) Emitir concepto previo sobre la suspensión reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y terminos contractuales, elaborando y coordinando el tramite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato. 11) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el CONTRATISTA, en el evento en que no correspondan a la actividad. 12) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar les adiciones suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad. 13) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su tramite. 14) Comprobar que durante la vigencia del contrato, el CONTRATISTA de cumplimiento lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al CONTRATANTE, para adoptar las medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003. 15) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO.** Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato. **CLAUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO DE REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO DEL CONTRATO:** El presente adicional en valor y plazo al CPS No. 1373-26; se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal del adicional. La vigencia del contrato será el plazo inicial más el tiempo adicionado. **CLAUSULA SEPTIMA:** Las demás cláusulas del CPS No. 1373-26, permanecerán vigentes, y no sufren modificación alguna. **CLAUSULA OCTAVA:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja, a los veintisiete (27) días del mes de abril de 2026.


LUIS EDUARDO GUAZA
Contratista


SANDRA MARCELA CORTINEZ PARADA
Supervisora CPS 1373-26

Proyectó: Haidin M.
Contador Externo – GPCP

Revisó: L.L.A.P.
Contadora Externa – GPCP



Carrera 8 N°. 50-20. Centro Popular Comercial-CPC, piso 4.





DEPENDENCIA QUE PROYECTA	GERENCIA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO
FECHA	ABRIL DE 2026
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1373-26.

1. MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 22.1.121.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto **1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1** señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

Que de conformidad a lo señalado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que: "(...) **Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...)**". (Negrilla y cursiva fuera del texto original).

Mediante **Decreto N°. 002 de enero 2 de 2026**, que deroga los Decretos Distritales No. 106 y 198 de 2025, expedido por la Alcaldesa (E) Distrital de Barrancabermeja, se estableció lo siguiente: **ARTÍCULO TERCERO:**

"DELEGACIÓN EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES Y GERENTES. Delegar en los Secretarios de Despacho, Directores y los Gerentes del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja la facultad ordenar el gasto correspondiente en los contratos y convenios o cualquier otro tipo negocial que hayan sido suscritos por el Secretario General o el Alcalde Distrital, con ocasión cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionamiento. Esa atribución comprende la facultad de ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión o de funcionamiento.

Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que no requieren liquidación, la suscripción del acta de terminación o finalización del contrato deberá ser suscrita por el supervisor del contrato junto con el contratista.

Seguidamente, en los literales **a) y b) del PARÁGRAFO TERCERO** del artículo segundo del **Decreto N°. 002 de 2026**, se estipula lo siguiente: **PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA ADICIONAR Y/O MODIFICAR CONTRATOS Y CONVENIOS.** Para el efecto de adicionar y/o modificar contratos y convenios los delegatarios seguirán las siguientes reglas:

a) Se debe realizar el estudio previo, técnico, jurídico y financiero justificando el adicional o modificatorio, debidamente soportado y suscrito por quienes intervinieron en la elaboración y revisión del mismo.

b) Se deberá elaborar la minuta contractual de la adición o modificatorio en la oficina gestora y deberá ir firmado por el delegatario y visado por el supervisor del contrato y el abogado (a) que proyectó o revisó el documento adicional. (...). (Cursiva fuera del texto original).

Así las cosas, a continuación, se fundamentarán las razones para realizar **ADICIONAL NO. 1 EN VALOR Y PLAZO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1373-26.**

2. NECESIDAD QUE JUSTIFICA EL ADICIONAL EN VALOR Y PLAZO

1- Que el día **27 de enero de 2026**, el Distrito de Barrancabermeja y Luis Eduardo Guaza, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.440.073** de Barrancabermeja, aprobaron electrónicamente (suscribieron) en la Plataforma del SECOP II, el **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1373-26**, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR(A) SOCIAL, PARA APOYAR LAS**





Gerencia de Prensa y Comunicaciones

	Los pagos se realizarán dentro de los (10) diez días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de actas de cumplimiento parcial y final, firmado por el supervisor del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del presente contrato es el Distrito de Barrancabermeja.
4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCION	
(Ley 80 de 1993, artículo 32 y Ley 1150 de 2007, artículo 2°). El adicional en valor y plazo al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1373-26 , tiene su soporte jurídico en lo establecido en el inciso 3° del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, e inciso 2° del párrafo del mismo artículo 40 de la Ley 80 de 1993.	
5. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS	
No varía con el presente adicional.	
6. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECION PRESUPUESTAL	
El valor del presente adicional se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal No. 2.3-45-4599-1000-45999025-2024680810088-2.3.2.02.02.008 , Fuente Financiación RECURSOS PROPIOS , por concepto de SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN , con cargo a Gastos de Inversión para la vigencia fiscal 2026, contemplado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-04111 .	
7. ANALISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES	
No aplica.	
8. SUPERVISION	
La supervisión del presente contrato adicional será realizada por la Gerencia de Prensa, Comunicaciones y Protocolo del Distrito de Barrancabermeja o quien haga sus veces	
JEFE DEPENDENCIA:	FIRMA:
SANDRA MARCELA CORTINEZ PARADA Gerente de Prensa, Comunicaciones y Protocolo Alcaldía Distrital de Barrancabermeja	

Proyectó: Haroldin M.
Contador Externo – GPCP

Revisó: L.L.A.P
Contadora Externa – GPCP



Carrera 8 N°. 50-20. Centro Popular Comercial-CPC, piso 4.





Alcaldía Municipio
de Barrancabermeja

Vigencia Fiscal 2026

ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

NIT. 00890201900

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111/96 Art 85 Acuerdo 101/97

Certificado No. **26-04111**

Fecha de vencimiento 31-12-2026

Fecha de Expedición Abril 23 de 2026

OBJETO : SEGÚN: PROI - DOC: ADICIONAL No.1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO No. 1373-26 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR(A) SOCIAL, PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, EN MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.114-3580-3945-26

Solicitante : GERENCIA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.3-45-4599-1000-4599902 5-2024680810088-2.3.2.02 .02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RECURSOS PROPIOS	3,000,000.00
Total Certificado			3,000,000.00

Por un valor de : TRES MILLONES DE PESOS m/cte.

Proyecto de inversión			
Código BPIN	Nombre del proyecto	Fuente de financiación	Valor
2024680810088	PROYECTO: DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.	RECURSOS PROPIOS	3,000,000.00
Total total			3,000,000.00

Código DANE funcionamiento e inversión			
Código DANE	Descripción	Fuente de financiación	Valor
83118	Servicios de gestión y administración empresarial (oficina central)	RECURSOS PROPIOS	3,000,000.00
Totales			3,000,000.00

TORRES MURALLA OFILIA

Elaborado

Revisado

SECRETARIA DE HACIENDA



Dirección de Servicios
Administrativos

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA			
	CERTIFICACION			
	EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE			
	ADQUISICIONES DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS			
VIGENCIA 2026				
El Administrador del plan anual de adquisiciones está facultado mediante el Decreto No 518 de 2019				
	Código: SGE-RFI-FO-021	Fecha: 02/08/2019	Versión: 001	Página: 1

No CEPAA	3580
-------------	-------------

FECHA DE EMISION 22/04/2026
DD/ MM/AA

DEPENDENCIA SOLICITANTE	GERENCIA DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO.
----------------------------	---

CERTIFICA QUE

LOS SIGUIENTES ELEMENTOS HACEN PARTE INTEGRAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Códigos UNSPSC	Descripción	Duración estimada del contrato	Cod. presupuestal	Cod. Fuente	Valor
82111901	ADICIONAL No.1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO No. 1373-26 CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR(A) SOCIAL, PARA APOYAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	1 MES	2.3-45-4599-1000-45999025-2024680810088-2.3.2.02.02.008	R001	3000000

[Firma manuscrita]

LUIS EDUARDO CRUZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR DEL PAA

Proyecto: *[Firma]*
HEIDY BERNARDEZ



**Dirección de Servicios
Administrativos**

	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA		
	CERTIFICACION DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION		
	Código: DEP-FO-025	Fecha: 06/12/2023	Versión: 001

CERTIFICA:

PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA 2024-2027			
Nombre del Proyecto		DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INTEGRAL DE COMUNICACIÓN EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER	
Número BPPID		20240680810088	
Línea Estratégica Distrital		Seguridad integral para la vida de todos	
Sector de inversión territorial		Gobierno territorial	
Programa Distrital		4599. Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial.	
Indicador de producto plan de desarrollo		459902500. Sistemas de información implementados.	
Número BPIN		2024680810088	
Programa Nacional		4599. Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	
Producto Nacional		4599025. Servicios de información implementados	
Indicador Nacional		459902500. Sistemas de información implementados	
Valor Total del Proyecto		\$6.258.176.666,00	
Valor Total de la Vigencia		\$1.500.000.000,00	
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS			
Vigencia Actual 2026		Vigencia 2027	
Obra:		Obra:	
Interventoría:		Interventoría:	
Otros:	\$1.500.000.000,00	Otros:	
Total:	\$1.500.000.000,00	Total:	
		Vigencia Futura (Excepcional) 20##	
		Obra:	
		Interventoría:	
		Otros:	
		Total:	
Solicitud realizada por:		Nombre: SANDRA MARCELA CORTINEZ PARADA	
		Cargo: GERENTE DE PRENSA, COMUNICACIONES Y PROTOCOLO	
Nota: PRIMERA ACTUALIZACION 2026			

Se expide en Barrancabermeja a los seis (06) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026) y tiene validez hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).


LAURA VANESSA RANGEL ACOSTA
 Directora de Planeación Institucional
 Secretaría Distrital de Planeación

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó y elaboró	Omar Ernesto Prada		06-01-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			